

14 de junio de 2005  
**DF-CI-1128-2005**

Señores  
Directores o Jefes de Crédito  
Entidades Autorizadas  
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores

En el trámite de bono familiar se atienden solicitudes de postulación al Bono Familiar de la Vivienda, correspondientes a Mujeres “Jefas de Hogar”, cuyo estado civil es alguno de los siguientes: divorciada, casada pero separada de hecho y soltera. Además, presentan constancias de nacimiento de los hijos en las que existe reconocimiento explícito de la paternidad del menor de edad, por lo que se presume que el menor tiene un padre y que éste debe contribuir al mantenimiento del mismo mediante el aporte de una ayuda, sea voluntaria o bien obligatoria, periódica o eventual.

Por consiguiente, en los casos de divorcio, se deberá presentar en el expediente el “por tanto” de la sentencia de divorcio, donde se determine si existe o no la obligación de una pensión alimenticia fijada judicialmente. En caso de que se haya fijado un monto de pensión, éste se deberá considerar como parte de los ingresos totales del núcleo familiar, haya sido declarado o no por parte de la solicitante.

Adicionalmente, en los casos de madres, casadas pero separadas de hecho y madres solteras, deberán presentar Declaración Jurada en la que conste si reciben ayuda o no, del padre biológico, para la manutención del o los menores de edad que se postulan al bono familiar y si ésta es voluntaria o fijada judicialmente. En los casos en los que se recibe pensión alimenticia fijada judicialmente, se deberá adjuntar constancia del Juzgado de Familia o el Juzgado correspondiente sobre la cuantía de la misma e igualmente, considerarla para efectos del cálculo del bono familiar.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante  
**DIRECTOR FOSUVI**

Ce: Depto Análisis y Control  
Lic. Carlos Miranda Chacón, Ref: AI-OF-0154-2005, Recomendación 4.3